GRUPO EDITORIAL DE PSICOFUNDACIÓN

Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica (2025) 11(1) 1-7

Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica

https://justiciaterapeutica.com • e-ISSN: 2718-6822

Universidad de Vigo

Artículo

Reflexiones Sobre el Desarrollo de la TJ, con Base en el IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

María Silvia Oyhamburu[1] y Francisca Fariña[2]

[1] Proyecto de Extensión Confluencia de Saberes y Humanización del Sistema Legal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.)

[2] Cátedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad, de la Universidade de Vigo

INFORMACIÓN

Recibido: 20/05/2025

Aceptado: 05/06/2025

Palabras clave:

Justicia terapéutica
Conclusiones
Reflexiones
Congreso
Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica

RESUMEN

Este artículo analiza los aportes y desafíos de la Justicia Terapéutica (TJ) a partir de lo expuesto y discutido en el *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*, en diciembre de 2024 en La Plata, Argentina. Este congreso, celebrado bajo el lema "Prevención y cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy", reunió a especialistas de distintas disciplinas y abordó los siguientes temas: El sistema de justicia y los roles legales aplicación de la TJ en el derecho de familia, penal e infancia conflictos sociales y jurídicos con métodos alternativos de resolución, la perspectiva de género, los tribunales de tratamiento especializado (salud mental y adicciones), y la relación entre justicia, salud mental, evidencia científica y hermenéutica jurídica. Entre las conclusiones principales se destaca que la TJ humaniza el derecho, centrando su impacto en el bienestar integral de las personas, promueve intervenciones multidisciplinares, defiende la perspectiva de género, la protección de la infancia y la dignidad de las personas, y se requiere mayor formación y capacitación de operadores jurídicos, incorporando la ética del cuidado como complemento a la ética de la justicia.

También se subrayó que la TJ se expande internacionalmente como paradigma legal y que, aunque quedan desafíos para su implementación plena en Iberoamérica, constituye una vía para lograr una justicia más humana, preventiva y orientada al cuidado, cuyo eje central es el bienestar de las personas y la dignidad humana.

Reflections On The Development Of TJ, Based On The IX Ibero-American Congress On Therapeutic Jurisprudence

Keywords:

Therapeutic jurisprudence
Conclusions
Reflections
Congress
Ibero-American Association of Therapeutic Jurisprudence

ABSTRACT

This article analyzes the contributions and challenges of Therapeutic Jurisprudence (TJ) based on the presentations and discussions at the IX Ibero-American Congress on Therapeutic Jurisprudence, held in December 2024 in La Plata, Argentina. This congress, held under the slogan "Prevention and care in the face of today's problems," brought together specialists from different disciplines and addressed topics such as: The justice system and legal roles; application of TJ in family, criminal, and juvenile law; social and legal conflicts with alternative methods of resolution; gender perspective; specialized treatment courts (mental health and addiction); and the relationship between justice, mental health, scientific evidence and legal hermeneutics. Among the main conclusions, it is highlighted that TJ humanizes the law, focusing its impact on the comprehensive well-being of individuals; promotes multidisciplinary interventions; defends the gender perspective, the protection of children, and the dignity of individuals; and requires greater education and training of legal practitioners, incorporating the ethics of care as a complement to the ethics of justice.

It was also emphasized that TJ is expanding internationally as a legal paradigm and that, although challenges remain for its full implementation in Ibero-America, it constitutes a path to achieving a more humane, preventive, and care-oriented justice system, whose central focus is the well-being of individuals and human dignity.

Cómo citar: Oyhamburu M., y Fariña F. (2025). Reflexiones sobre el desarrollo de la TJ, con base en el IX congreso iberoamericano de justicia terapéutica. *Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica*, *11*(1), 1-7. https://doi.org/10.70478/rijt.2025.11.01

Autor para dirigir correspondencia: María Silvia Oyhamburu, Francisca Fariña. msoyhamburu@gmail.com; francisca@uvigo.gal

Este artículo está publicado bajo Licencia Creative Commons 4.0 CC-BY-NC

Introducción

Los congresos promovidos por la Asociación Iberoamericana de justicia Terapéutica siempre han tenido el propósito de potenciar la difusión de los principios de la Justicia Terapéutica y dar a conocer sus avances teóricos y científicos entre profesionales académicos, investigadores y estudiantes. La publicación de las conclusiones del *III Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*, celebrado en el año 2016, sirvió para potenciar los mentados objetivos; con base en ello, consideramos de interés, pasada casi una década de su publicación, hacer lo propio con el *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica* y ofrecer una reflexión genérica sobre los aportes de la Justicia Terapéutica.

Este artículo, con carácter pedagógico, busca concienciar de la necesidad de implementar de manera global e integral el enfoque de la Justicia Terapéutica en el sistema legal de Iberoamérica. Sin duda, para alcanzar dicho objetivo, todavía lejano, se requiere, de manera ineludible, que operadores jurídicos y legisladores conozcan los aportes y beneficios de la Justicia Terapéutica para las personas, el sistema legal y la sociedad en general. En este punto, desempeñan un papel crucial los docentes que forman a los futuros profesionales y a aquellos que siguen actualizando su conocimiento, quienes deben, también, promover cambios en los planes de estudio y programas formativos para incluir en ellos la Justicia Terapéutica. Sin embargo, esa formación, que debe estar basada en la evidencia científica, resulta a día de hoy muy escasa en toda Iberoamérica. Consideramos que las conclusiones y reflexiones sobre lo expuesto y discutido en el *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica* coadyuvan a las personas no expertas en Justicia Terapéutica a entender su marco y a fomentar el interés en adquirir un mayor conocimiento sobre este paradigma legal.

IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

El *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*, con el lema *"Prevención y cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy"*, fue coorganizado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.) y la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica (A.I.T.J.); se llevó a cabo durante los días 12 y 13 de diciembre del año 2024 bajo modalidad virtual.

Liminarmente, es pertinente mencionar que Justicia Terapéutica (en adelante TJ) es un paradigma legal que tiene como objetivo principal estudiar las normas, los procedimientos y el papel que cumplen los operadores del sistema legal, a fin de contribuir —mediante el aporte de presupuestos teóricos, experticias y hallazgos de evidencia científica— al bienestar emocional y psicológico de las personas directamente afectadas, situación que repercute en sus familias y en la comunidad, es decir, en la ciudadanía en general. Asimismo, cabe añadir que la TJ considera la ley como una fuerza social que a menudo produce consecuencias terapéuticas o anti-terapéuticas. Por esta razón, precisamente, busca promover una mirada más enriquecedora del Derecho, focalizándose en las reglas y su aplicación y, además, en las consecuencias que puedan derivar del rol que cumple el agente legal mediante el desempeño de su función, en pos de conseguir alcanzar la finalidad prevista por la norma y, a la vez, lograr obtener el mayor bienestar integral para el destinatario del sistema legal.

La Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, dentro del marco de las extensas misiones a las que se encuentra abocada, viene realizando de manera periódica y con localización rotativa en los países que la integran, reuniones de carácter científico y de intercambio multisectorial. Por este motivo, la A.I.T.J. propició la celebración del *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*, cuya sede se situó esta vez —de igual forma que el V Congreso realizado en 2019— en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.

Entre los objetivos de su convocatoria, es preciso citar que este evento se propuso actualizar conocimientos, debatir ideas y compartir experiencias que resultasen provechosas para la tarea que desarrollan los operadores e integrantes de los Poderes del Estado, las instituciones académicas y las organizaciones de la comunidad.

Los asuntos tratados en la actividad versaron sobre cuestiones trascendentes, tanto por su relevancia teórica como por su utilidad práctica, para permitir lograr un mayor intercambio entre los participantes y así poder consentir generar nuevas opiniones; por ello, estos se afrontaron de manera transversal y articulada entre disciplinas y, desde una órbita horizontal colaborativa, ampliada a los diferentes ámbitos y sectores interesados en el tópico.

Los ejes temáticos sobre los cuales se centró la actividad fueron: 1) Sistema de justicia: leyes, procedimientos, roles legales; 2) La Justicia Terapéutica aplicada al derecho de Familia; 3) La Justicia Terapéutica aplicada al derecho Penal; 4) La Justicia Terapéutica aplicada al campo de la infancia; 5) Conflictos sociales y jurídicos: resoluciones alternativas y aprendizajes; 6) La perspectiva de género: relaciones sociales y culturales; 7) Juzgados de tratamiento especializado; 8) Justicia Terapéutica y salud mental; 9) El conocimiento científico transferido al campo de las decisiones legales; 10) Hermenéutica jurídica y Justicia Terapéutica.

La labor se desarrolló en tres salas auditórium, virtuales y paralelas; la modalidad de participación consistió en Conferencias Magistrales (impartidas por notables), Ponencias (sobre temas específicos), Mesas Redondas (paneles de expertos), Simposios y Conversatorios (espacios de intercambio) y Comunicaciones (presentación de trabajos escritos); las intervenciones estuvieron a cargo de disertantes y grupos de especialistas integrados por prestigiosos académicos y profesionales reconocidos en las diversas áreas de mención y en perspectiva de Justicia Terapéutica, habiéndose convocado al envío previo de propuestas que fueron presentadas en el transcurso del evento.

Del alcance obtenido merece destacarse la fructífera y extendida producción académica que emanó de la celebración de este IX Congreso, sea por los presupuestos teóricos, experimentaciones y aprendizajes que se pusieron en común, como, también, por las investigaciones y proyectos dados a conocer en las variadas presentaciones que fueron impartidas durante el desarrollo de la actividad, entre las cuales, y por su tipo, se subrayan: las Conferencias Magistrales (tres) de alto nivel brindadas por los notables académicos convocados; las Ponencias (seis) sobre temas específicos; las Mesas de expertos (cinco) donde se discutieron contenidos bajo diferentes perspectivas; un Simposio en el que se exhibieron y debatieron asuntos de relevancia; Mesas redondas (dos) en las que grupos de especialistas intercambiaron conocimientos y experiencias; Conversatorios (cuatro), espacios de diálogo participativo y constructivo sobre ideas y opiniones; Comunicaciones Orales (veintiocho) y Comunicaciones Escritas (dieciocho). En definitiva, este congreso permitió difundir avances de la investigación, hallazgos de relevancia científica, experticias de utilidad y buenas prácticas, además de concientizar

sobre la importancia de "un hacer" en perspectiva TJ, tal como obra asentado y se desprende del Libro de Actas correspondiente a dicho Congreso[1].

Por otra parte, resulta válido mencionar que el evento contó con el auspicio y la colaboración de prestigiosas instituciones nacionales e internacionales pertenecientes al ámbito académico y universitario, organizaciones y colegios de profesionales, de técnicos y de magistrados de diferentes jurisdicciones, como asimismo de diversas entidades afines involucradas en la temática.

Conclusiones IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

En primer lugar, ingresando ahora específicamente al punto de las conclusiones a las que se arribó en el *IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica: "Prevención y cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy"*, corresponde consignar que en este encuentro internacional se ratificaron las consensuadas en todos los congresos precedentes que llevó a cabo la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica (A.I.T.J.).

Con relación a eso, en este acápite se pasarán a señalar las premisas, hallazgos, derivaciones teóricas y praxis de aceptación para cada uno los temas centrales propuestos y abordados en este IX Congreso, intercalando —en su parte pertinente— de manera sucinta y para mejor ilustración contextual los principios y los corolarios más importantes que se establecieron en los congresos anteriores y que se asumen en el ámbito específico de la Justicia Terapéutica (TJ), tal como seguidamente se exponen.

Sistema de Justicia: Leyes, Procedimientos y Roles Legales

a. Se tiene presente, una vez más, que se ha aceptado la traducción al español de Therapeutic Jurisprudence como Justicia Terapéutica, manteniéndose el acrónimo original "TJ".
b. La TJ parte del estudio de tres presupuestos básicos: la ley, los procedimientos y el papel que cumplen los agentes legales, focalizándose en el bienestar psicológico y emocional de la persona que entra en contacto con la Ley.
c. Entre los postulados pivotes de la TJ se subrayan: la intervención judicial continua; el estrecho seguimiento de la conducta y la respuesta inmediata a la misma; la interacción de los servicios con el procesamiento de los casos judiciales; la participación e integración multidisciplinar en las decisiones judiciales; la colaboración con organizaciones comunitarias y gubernamentales; el trabajo en red.
d. El objeto central de análisis y aplicación de la TJ es el ámbito legal y su potencial se extiende a otros ámbitos muy diversos, como el sanitario, el educativo o el académico.
e. La TJ no sólo se enfoca en la resolución de los casos judiciales sino también en la causa que los motiva.
f. La TJ tiene una especial repercusión en los procedimientos judiciales, atendiendo muy particularmente la agilización y la pacificación del conflicto, lo cual no implica necesariamente la desjudicialización de cualquier proceso de carácter oficioso.
g. La perspectiva TJ requiere transformar el pensamiento ético respecto al rol que deben desempeñar los profesionales, por la incidencia de los mismos en la aplicación terapéutica o antiterapéutica de las normas, teniendo en miras el beneficio integral de la persona humana.

La Justicia Terapéutica Aplicada al Derecho de Familia

a. Se requiere una intervención en familia diferente a la que se viene llevando a cabo de manera habitual, que incluya a todos los miembros de la familia y que se focalice en su bienestar psicológico.
b. La TJ se presenta como una herramienta efectiva para prevenir la intensificación de los conflictos judicializados, sea en casos de divorcio o separación como en todo otro tipo de procesos familiares; por ejemplo, en la determinación de cuotas alimentarias, en regímenes de contacto inter-parental, en la determinación de la responsabilidad parental respecto de los hijos o de cualquier otro derecho puesto en juego en la materia.
c. El quehacer de los agentes legales, incluyendo las habilidades y destrezas que pongan en práctica para su cometido, es fundamental para lograr cambios positivos y trascendentales en el manejo judicial de los procesos familiares.
d. Es imprescindible promover y utilizar herramientas de TJ, tales como programas de apoyo psico-socio-educativo, mecanismos alternos, la coordinación parental y la pericia psicológica con orientación TJ.
e. Entre los modelos contenciosos y aquellos que logran encontrar opciones extrajudiciales de resolución de casos, se ha evidenciado que en los procesos que mantienen una propuesta tradicional el problema persiste —o se recrean nuevos efectos del mismo— que vuelven al ámbito de un tribunal, mientras que aquellos que logran encontrar una alternativa para afrontar el conflicto que genera bienestar, suelen no regresar a los juzgados en el futuro.
f. Es prioritario diseñar políticas públicas que concierten las funciones de las diversas instituciones públicas (de la salud, educación, deporte, cultura, migración, entre otras) y que promuevan espacios de actuación articulada con relación al ámbito de la justicia familiar, a fin de evitar dilaciones y facilitar la prevención y el abordaje de las problemáticas puestas a resolver.
g. La TJ promueve instrumentos y dispositivos que optimicen el papel que desempeña la ley y su aplicación, entendidos como agentes de bienestar dirigidos a garantizar y proteger los derechos universalmente reconocidos a todos los integrantes de la familia o grupo primario y, muy particularmente, a los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de mitigar los efectos adversos que la ruptura de la relación de pareja puede generar en la vinculación del grupo familiar.
h. Existe evidencia sobre las repercusiones positivas que arrojan programas proyectados y ejecutados bajo orientación TJ. Los resultados obtenidos muestran las ventajas de la utilización de estos modelos, los cuales han demostrado la incidencia que tiene la implementación de un abordaje integral y la utilización de buenas prácticas para emprender resolver cuestiones de familia.

[1.] Para mayor información ver: IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica: Prevención y Cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy: Libro de Actas (2024), Rolán K., Oyhamburu, M. S., Vilariño, M., y Fariña, F. (Eds.), Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense, Imprime: Tórculo Comunicación Gráfica, Pontevedra, España.

La Justicia Terapéutica Aplicada al Derecho Penal

a. La TJ brinda y promueve herramientas que aportan competencias para efectivizar procedimientos justos, transparentes y ágiles, bajo los principios y garantías del debido proceso penal.

b. Para la gestión eficiente de los procesos penales y una mayor satisfacción del destinatario respecto del sistema judicial, la TJ destaca la importancia de ofrecer al sujeto procesal la debida información, una fluida comunicación inter-personal, fomentar la participación y el derecho a ser oído, brindándole un trato digno.

c. El enfoque TJ destaca la necesidad de respetar la continuidad y concentración de las audiencias para evitar dilaciones injustificadas, el enfoque inter y multidisciplinar, la articulación intersectorial y comunitaria, asegurando a las víctimas el acceso a sus derechos y a su debida protección.

d. En la aplicación de TJ importa la implementación de técnicas y experticias que permitan optimizar los procedimientos y, entre otros aspectos, progresar en la oralidad y en la inmediatez, así como tener en cuenta distintos medios de agilización o terminación anticipada del proceso (mediación, suspensión del juicio a prueba, juicios abreviados, reparación del daño, etc.).

e. La TJ invita a revisar la puesta en práctica de las funciones y roles de los operadores jurídicos, con el objetivo de que los derechos y garantías de la persona sometida a proceso se efectivicen de manera concreta.

f. La TJ postula que los operadores legales y judiciales asuman un rol proactivo en la intervención judicial penal, y que los mismos tengan en cuenta que, cuando las personas sometidas a proceso penal perciben que el proceso ha sido justo, tuvieron voz y participación, comprendieron los actos diligenciados, fueron tratadas con respeto y consideran que las autoridades han sido imparciales y objetivas en la toma de decisiones, responden con mayor apego a la ley y acrecientan la confianza en la Justicia, tal como se ha comprobado.

g. Por su impacto en la reincidencia criminal, se ha evidenciado que, en los casos en los que se persiguen delitos menos graves, las medidas alternativas a la privación de la libertad —siempre que sea apropiado y deseable— se presentan como las vías más adecuadas y eficaces para lograr la integración social del destinatario.

h. En el espacio de las personas en situación de contextos de encierro, la TJ ofrece instrumentos tendientes a mejorar la convivencia dentro de los establecimientos penitenciarios, la salud física y mental de las personas privadas de libertad, el trato digno y respetuoso; además, fomenta la educación, la capacitación, las actividades recreativas, deportivas y culturales, implicando a la familia y a la comunidad.

i. En el ámbito penitenciario, la Justicia Terapéutica se enfoca en potenciar y mejorar el bienestar de las personas privadas de libertad, abordando las diferentes necesidades individuales de cada participante, sea con relación a la salud mental, sea con relación a adicciones, problemas emocionales o de comportamiento que puedan haber condicionado sus acciones, mediante la aplicación de programas de apoyo, seguimiento e integración.

j. Para apuntalar el desistimiento de la delincuencia en las personas declaradas responsables de haber cometido un delito, es decir, para el proceso de adecuación a una vida de relación normalizada en sociedad, es necesario una actuación profesional y técnica personalizada que posibilite y acompañe las transformaciones individuales de dichas personas, así como la colaboración de su contexto inmediato, social y comunitario.

k. La TJ insta a los operadores judiciales a la formación y capacitación continua sobre el conjunto de principios, desarrollo de suficiencias y de buenas prácticas en la aplicación de la ley.

l. La TJ promueve conocimientos disciplinares y prácticas, a fin de proveer y garantizar un juicio just, que respete los derechos de todas las partes involucradas y los derechos fundamentales de la persona sometida a proceso penal.

La Justicia Terapéutica Aplicada al Campo de la Infancia y la Adolescencia

a. La TJ promueve los principios, derechos y garantías reconocidos al niño/a por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y por todo el plexo convencional comprometido en la materia.

b. La TJ aborda y sostiene estrategias, mecanismos y técnicas que coadyuven a la obligación de hacer efectivos y operativos —que se traduzcan en realidades concretas—, los derechos fundamentales y las garantías reconocidas a las personas menores de edad, las cuales precisan de una especial atención y cuidado primordial por parte del Estado, la familia y la comunidad.

c. La TJ asume la perspectiva de infancia para todos aquellos casos en los que se encuentre implicada una persona menor de edad.

d. El abordaje de los/las adolescentes constriñe implementar procesos de humanización en la administración y procuración de justicia, sin dejar de atender las causas que originan su vinculación inicial con el sistema judicial.

e. La especialidad que rige en materia de Justicia para Adolescentes (o también llamada Justicia Juvenil) consiste en la sujeción y aplicación de los principios, reglas, criterios y estándares para su protección integral, los cuales se encuentran bien diferenciados de la Justicia Penal de adultos.

f. La TJ destaca la importancia de afrontar de manera sistémica cualquier problemática que involucre a adolescentes, ya sea respecto de la actuación del sistema de protección o con relación a la actividad que se desarrolle en el ámbito oficioso a instancias de un conflicto sociopenal juvenil.

g. Se subraya la necesidad de arbitrar estrategias y acciones que promuevan el bienestar integral de las personas menores de edad sometidas a proceso, implementando buenas prácticas de cuidado para lograr una intervención eficaz. En la operación, se debe asegurar un entorno seguro y respetuoso con el adolescente, que impulse positivamente su desarrollo como persona humana en crecimiento y sin descuidar sus dificultades y potencialidades.

h. Una de las características de la Justicia Juvenil es priorizar la aplicación de mecanismos no jurisdiccionales para la solución del conflicto. De ahí que la figura de la "Remisión de Casos", sujeta a los criterios de cada sistema jurídico y en armonía con sus principios, muestra que la metodología integrada de la Justicia Terapéutica brinda resultados más eficaces.

i. Establecida la edad mínima antes de la cual se presuma que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales, cualquier iniciativa que proponga bajar la edad de punibilidad viola el principio de no regresividad en materia de derechos humanos. Siempre que sea apropiado y deseable, se adoptarán medidas para tratar a esos adolescentes sin recurrir a procedi-

mientos legales, respetando plenamente sus derechos y las garantías legales.

j. Con relación a las personas menores de edad en conflicto sociopenal, la TJ promueve enfoques alternos a la justicia retributiva; entre ellos, fomenta la justicia restaurativa, la mediación y los círculos conciliativos con participación comunitaria, para alcanzar la finalidad de obtener respuestas más beneficiosas para el adolescente participante.

k. La TJ considera que, en los proyectos institucionales y en los dispositivos juveniles, debe plantearse la construcción de una autoridad democrática con relación al trabajo con los adolescentes. La intervención técnica ha de tratarse de una respuesta disuasiva que promueva la autonomía personal, que permita al adolescente asumir responsabilidades y que aliente sentimientos de reciprocidad, promoviendo relaciones personales basadas en la confianza mutua.

l. El proceso juvenil debe ser abierto en su interacción, porque debe incluir a todos los agentes institucionales involucrados o extrainstitucionales interesados que puedan aportar al debate o al encuentro una solución del problema tratado, asumiendo que desarrollar la autonomía personal del adolescente implica el ejercicio efectivo de los derechos —que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta— y que es necesario disponer de los recursos atinentes para su desarrollo. Este panorama nos pone en el centro la cuestión de la integración social del adolescente.

m. Frente a las problemáticas que trae el mundo de hoy, se ha de tener presente que los adolescentes no deben ser discriminados, que su interés superior es primordial y tiene que considerarse en toda decisión que les atañe, pues tienen derecho a desarrollarse y acceder-gozar de una vida plena.

n. La respuesta del sistema penal juvenil en la función de determinar la sanción a imponer a un adolescente declarado responsable de un delito, debe construirse de forma individualizada, considerando la oportunidad y el tipo de medida a disponer, sujeta al interés y las necesidades-facilidades particulares, familiares y sociales del menor de edad, siendo la privación de la libertad el último recurso. Se considera necesario que la intervención sea multidisciplinar con orientación TJ.

o. La legislación actualizada en la materia debe centrarse y responder al interés superior del adolescente y al efecto reparador de las medidas adoptadas judicialmente. La TJ fomenta la puesta en marcha de servicios y programas de carácter comunitario que respondan a los recursos individuales y familiares del niño-adolescente, sus inquietudes e intereses específicos, y que ofrezcan asesoramiento y orientación adecuada a sus familias.

p. La TJ postula que las problemáticas diversas y complejas que pueden afectar al niño-adolescente deben afrontarse desde un enfoque holístico y sistémico, que busque el bienestar integral, teniendo en cuenta todos sus aspectos: físico, mental, emocional y espiritual.

Conflictos Sociales y Jurídicos: Resoluciones Alternativas y Aprendizajes

a. Se insiste en que los problemas que se plantean en la actualidad son complejos y multifacéticos, situación que requiere que sean abordados analizando y afrontando sus variados aspectos, con una visión inter y multidisciplinar, e, incluso, transdisciplinar, en articulación continua con todos los ámbitos de actuación implicados para su definición, determinación y posterior resolución.

b. La TJ promueve modelos de gestión y de intervención, entre los que se destacan métodos y medios de resolución judicial y extrajudicial de casos que potencian la conciliación, la mediación y la remisión, como alternativas al esquema tradicional de resolución de conflictos en todos los ámbitos de actuación, oficiosa o voluntaria.

c. La TJ sostiene que es imprescindible fomentar el trabajo interdisciplinario y la articulación intersectorial a través de programas de apoyo psicosocioeducativo, la coordinación parental y de proyectos de inclusión social, utilizando herramientas de TJ como la pericia psicológica con orientación TJ y demás hallazgos de evidencia científica.

d. La TJ promueve y comparte los principios, mecanismos y técnicas de la Justicia Restaurativa, dado que los procesos restaurativos no solamente involucran a la víctima y al ofensor sino que, también, permiten a la comunidad ser parte de dicho proceso, promoviendo la cohesión social y fortaleciendo los lazos comunitarios.

e. Se confirma la idea de que, cuando la comunidad participa en los espacios y procesos de justicia, se fomenta un entorno de apoyo mutuo y contención social, lo que puede prevenir futuros delitos y mejorar la conformidad local y comunitaria.

f. Se destaca que la Justicia Restaurativa incentiva que el sujeto se haga responsable de sus actos y, con ello, pueda reconocer el daño causado por el delito cometido, puesto que, al participar en un diálogo directo entre las víctimas y comunidad —como se ha comprobado—, los infractores son más propensos a comprender el impacto generado por sus acciones y, a su vez, se comprometen a transformar su comportamiento.

La Perspectiva de Género: Relaciones Sociales y Culturales

a. Toda intervención judicial que involucre a la problemática de violencia intrafamiliar y/o de género debe enfocarse bajo dicha perspectiva de género, sin perder de vista las características específicas del asunto bajo trato y su contexto, a fin de atender al deber específico y la observancia de las garantías de acceso a la justicia, la tutela efectiva y la protección especial de las víctimas del caso.

b. La TJ asiste a prestar una mayor atención a las víctimas con el fin de evitar la denominada victimización secundaria y conseguir una adecuada reparación pero, también, debe proveer la prevención del delito y la disminución de la repetición de conductas de este tipo.

c. La TJ insta a no perder de vista que, frente a cualquier problemática, se considere el escenario contextual —social y cultural— en el que se encuentra inmerso el problema que se pretende resolver, para proveer mejor en beneficio de las personas implicadas y de todos los miembros del grupo familiar a los que el conflicto afecte, atendiendo a su bienestar psicológico.

d. La intervención en violencia intrafamiliar debe ir dirigida a las víctimas de la violencia directas e indirectas, pero también a las personas que la ejercen bajo la orientación de los principios de la Justicia Terapéutica.

e. Es relevante realizar evaluaciones psicosociales y otras experticias atinentes al caso con relación a las personas implicadas, a través de protocolos estandarizados diseñados al efecto y con rigor científico.

Juzgados de Tratamiento Especializado

a. En cuanto a los tribunales de "resolución de problemas" o de "tratamiento especializado", los cuales comprenden a los Tribunales de Salud Mental y de Tratamiento de Drogas, entre otras problemáticas específicas, cabe insistir sobre la necesidad de su difusión, importancia y profundización.
b. Respecto de los Tribunales de Tratamiento Especializado, se verifica la necesidad de considerar algunos elementos clave en la integración de sus equipos, como contar con una planta multidisciplinar, asegurar la voluntariedad en la participación del destinatario en todo momento del proceso, considerar al usuario como sujeto de derecho, formar una alianza terapéutica entre el juez, todo el equipo de intervención y la persona bajo programa, pero siempre evitando el paternalismo.
c. Los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD) o Tribunales de Tratamiento de Adicciones (TTA) son organismos judiciales habilitados para la función de dar tratamiento al problema de las adicciones de manera conjunta con la resolución del conflicto llevado a resolver, constituyendo una respuesta eficaz al problema adicción-delito.
d. El modelo de los TTD consiste, entre otros aspectos, en derivar a Programas de Tratamiento de Rehabilitación de la Salud y Emprendimientos de actividades de Integración Social bajo Supervisión Judicial a aquellas personas que han sido declaradas responsables de la comisión de un hecho ilícito, a las cuales —previa constatación de padecer consumo problemático de sustancias psicoactivas— se les aplica este tipo de medidas alternativas en lugar de otra medida de coerción y/o pena privativa de la libertad, utilizando para ello protocolos de actuación diagramados al efecto.
e. En base a los resultados que muestran las experiencias desarrolladas, los TTD se exponen como un esquema de actuación judicial que permite abordar el problema de fondo, evitar la repetición de la conducta delictiva de esa persona y favorecer un proyecto de convivencia armónica en la sociedad.
f. Los Tribunales de Salud Mental (TSM) son órganos especializados que abordan las necesidades de personas con enfermedades mentales y/o problemas de salud mental y que han entrado en contacto con la justicia.
g. Los TSM se centran en el tratamiento de la persona destinataria, buscando resolver los problemas subyacentes que pueden haber contribuido a su conducta delictiva. Estos órganos utilizan planes de tratamiento individualizado, de ser posible en entornos comunitarios, confeccionados por equipos multidisciplinarios específicos y con seguimiento judicial continuo.
h. La aplicación de los Tribunales de Salud Mental ha demostrado que estos juzgados pueden disminuir la reincidencia y mejorar la salud mental de los destinatarios en pos de su bienestar integral.

Justicia Terapéutica y Salud Mental

a. La salud mental y sus implicancias es uno de los temas que ocupa y preocupa a la TJ, pues está aceptado que refiere e incide directamente en el bienestar emocional, psicológico y social de una persona; por este motivo busca ir más allá de la mera aplicación de la ley, poniendo el énfasis en las necesidades individuales de las personas con discapacidad.
b. La TJ propone y fomenta que se utilice un modelo que promocione la autonomía de la persona, que no restrinja su capacidad jurídica, sino que se reconozca a la persona con alguna discapacidad como sujeto de derechos —capaz en lo concerniente— y que se fomente su autonomía.
c. Para el abordaje de la salud mental, se propone tener en consideración las siguientes premisas:

1. Adaptación a las necesidades individuales, teniendo en cuenta las carencias específicas de cada persona;
2. Flexibilidad: modificar la modalidad de la intervención a lo largo del tiempo y según las circunstancias de la persona;
3. Respeto a la dignidad de la persona, evitando la estigmatización asociada a las antiguas figuras de tutela e interdicción;
4. Designación de apoyos (de forma voluntaria por parte de la persona con discapacidad o, en un proceso judicial), sin necesidad de que se tramite un proceso de restricción de su capacidad.

Lo expresado, tiene por objetivo garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la persona sin que el proceso judicial pueda ser la causa de una marginación, estigmatización o trato inhumano.

a. La Justicia debe estar al servicio de las personas, especialmente de aquellas más vulnerables, entre las que destacan las personas con cualquier tipo de discapacidad, pues esta les supone una serie de limitaciones que el resto de las personas no tienen, pues la TJ promociona una sociedad inclusiva.
b. Es importante adaptar los procedimientos judiciales para asegurar a las personas con padecimientos mentales el acceso a la justicia en condiciones de igualdad con los demás, y facilitar el desempeño de estas como participantes directos e indirectos de todos los procedimientos judiciales.
c. Es una prioridad cumplir los lineamientos Internacionales y Nacionales en materia de Salud Mental, dado que resulta un compromiso ético y moral de todos los operadores —más allá del espacio que ocupen— en miras del beneficio no solo de la persona con padecimientos mentales sino, también, del entorno que los rodea.

El Conocimiento Científico Transferido al Campo de las Decisiones Legales

a. La TJ promueve la incorporación de la evidencia científica y el enfoque inter, multi y pluridisciplinar en la construcción de las decisiones judiciales, sin omitir cumplir las funciones legales establecidas para la tarea de incumbencia prefijada para cada agente legal interviniente.
b. Considerando el impacto del sistema legal en el bienestar emocional y psicológico de las personas, se advierte que el lenguaje y la comunicación son mediadores esenciales en la interacción humana que influyen en la percepción y el tratamiento de las comunidades, más aún, respecto de los individuos sometidos a cualquier proceso dentro del sistema judicial y extrajudicial.
c. En la tarea de llevar a la práctica las normas y los procedimientos de manera adecuada y resolver de forma más eficaz las problemáticas jurídicas-sociales, se ha comprobado la incidencia de la labor que desempeñan todos los agentes legales, pertenecientes a diferentes disciplinas, entre ellas, el Derecho, la Psicología, la Criminología, la Sociología, las Ciencias Médicas, la Pedagogía, el Trabajo Social, las Ciencias de la Comunicación, etcétera.
d. Para el buen desarrollo e implementación de la TJ, se resalta la importancia de la especialización y de la formación reglada de sus agentes en perspectiva inter y multidisciplinar.
e. Se propone dar impulso al estudio del par "bienestar psicológico-agentes legales", para lo cual se estima conveniente el desarrollo de Instrumentos para la medición de factores que

inciden en el bienestar psicológico de los/las profesionales que trabajan en el sistema legal o en contacto con él.

f. La TJ insta a fomentar el cuidado de toda persona como derecho humano —a cuidar, a ser cuidada y al autocuidado—, protección y garantía que debe ser sostenida en cada intervención en la que se encuentre involucrado este derecho fundamental.
g. La TJ ha resaltado entre sus considerandos el papel del proceso del perdón y del autoperdón como un factor que incide en el bienestar de las personas y que coadyuva en la resolución de conflictos y problemas.
h. El enfoque de la TJ promueve el estudio del perdón y la construcción de instrumentos de medida, en la línea de evaluar el perdón y de ser aplicado en distintos países y contextos.

Hermenéutica Jurídica y Justicia Terapéutica

a. La hermenéutica jurídica constituye un camino fundamental para comprender la dimensión práctica de los postulados de la TJ.
b. La TJ sostiene que, en la interpretación jurídica del Derecho y para su aplicación, resulta trascendente que se incorporen los principios básicos de la Justicia Terapéutica.
c. Para alcanzar los objetivos de la TJ es indispensable acometer una interpretación y revisión de la praxis procedimental y del rol que cumplen los operadores en la aplicación de la ley.
d. Bajo la premisa que la TJ no solo tiene como finalidad la resolución de los casos judiciales sino, también, la causa que los motiva; resulta necesario que los operadores jurídicos apliquen la norma al caso concreto sin dejar de descuidar los efectos positivos y/o negativos que se generen a consecuencia de la decisión a la que se arribe. Esto así, no solo en cada conflicto traído a resolver sino, también, en consideración del contexto situacional en que se halla inmerso el problema planteado por definir.
e. La TJ busca obtener el mayor beneficio integral respecto del destinatario de la norma, objetivo que también se relaciona con la ética y la interpretación del derecho, a fin de alcanzar y concretar la equidad, la imparcialidad y la objetividad en la aplicación de las normas.

Consideraciones Finales

En este *Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica: "Prevención y cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy"* asistimos a la premisa que nos dice que la Justicia Terapéutica (TJ), como es sabido, se centra en el impacto de la ley en la vida emocional y en el bienestar psicológico de las personas que transitan por el sistema legal, dado que persigue alcanzar resultados terapéuticos o eliminar —cuanto menos— minimizando los antiterapéuticos.

Esta perspectiva conduce a transformar el pensamiento ético respecto al papel que deben desempeñar la ley y los profesionales y, en ese cambio, los aportes de la ética del cuidado coadyuvan a fortalecer la TJ. La operación no implica sustituir la ética de la justicia por la ética del cuidado, sino un maridaje de ambas, para su aplicación en el ámbito legal, dado que ello permite ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y resolver sus problemas, a la vez que colabora en "sanar" al individuo y a la sociedad.

De este modo, consideramos oportuno que en la formación sobre TJ se incluya la ética del cuidado, pero no como un concepto teórico, sino con metodología interactiva que requiera al discente aplicarlo al contexto legal.

A propósito de lo anterior, compartimos la idea de que el sistema legal es una herramienta de prevención y de cuidado y, tal como está aceptado, los derechos que protege y resguarda identifican muchas de las causas que originan problemas y conflictos, así como, también, proporciona soluciones para la vida cotidiana.

En ese sentido, cabe tener presente que, en la esfera del cuidado, se comprometen múltiples aspectos y, por tanto, precisa y exige procesos que vinculan servicios, competencias, conocimientos, valores y prácticas dirigidas a favorecer, mantener o mejorar el bienestar de la persona destinataria porque, como se afirma, la prevención y el cuidado implican actuar para anticiparse a que un problema aparezca o, en su caso, para evitar o disminuir sus efectos perjudiciales, prerrogativas que se han ido desarrollando e incorporando en las normas y estándares internacionales de derechos humanos y en la legislación interna de los Estados.

En la orientación, se asume al "cuidado" bajo el enfoque de derechos y, por ello, la TJ propone contribuir al postulado que sustenta que todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado y que el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía. El sistema legal y los operadores legales no podrían desatender el presupuesto del cuidado; el pretexto o excusa aparente resulta plenamente desechable.

En suma, de las conclusiones que antes han sido expuestas surge con claridad que la TJ fomenta, promueve y brinda alternativas certificadas en pos de alcanzar el bienestar integral de las personas, ya que pone el foco en la importancia de su vida emocional y psicológica, humanizando la Ley.

Frente a este escenario, viene al caso destacar que la TJ se ha expandido a nivel internacional como un paradigma que pretende comprender e interpretar el derecho considerando el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas por la aplicación de la ley, por los procedimientos y por las prácticas ejercidas por los operadores jurídicos. La TJ propone reconducir la manera en la que los sistemas legales en diversos países abordan los conflictos, promoviendo soluciones que no solo resuelvan el problema legal sino que, también, maximicen el bienestar emocional de las personas involucradas.

Por lo dicho, quedan, no obstante, muchos desafíos aún para su profundización e implementación; la TJ continúa creciendo a nivel global y demostrando que la justicia puede ofrecer un proceso de intervención más beneficioso, más terapéutico y más humano.

En vista de lo anterior, se destaca la necesidad de continuar impulsando la TJ en Iberoamérica y de acentuar un esfuerzo pedagógico comprometido para su difusión, promoción y aplicación, en el objeto de resguardar el concepto central que su enfoque persigue, es decir, la dignidad humana como derecho fundamental.

Referencias

Fariña, F. (2016). *Conclusiones del III Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica*. IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica. https://congresoaitj24.wordpress.com

Rolán, K., Oyhamburu, M. S., Vilariño, M., y Fariña, F. (Eds.). (2016). *L ibro de Actas: IX Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica: Prevención y Cuidado frente a las problemáticas del mundo de hoy*. Tórculo.